

3. Formación «on line».
4. Gestión de bases de datos.

Estas prestaciones servirán de base a la acción formativa y sensibilizadora de los profesionales sanitarios y permitirán la comunicación «on line» de los grupos de mejora creados para el seguimiento de eventos adversos y la adopción de prácticas clínicas seguras.

Plan de trabajo:

1. Creación de Unidades funcionales en seguridad de pacientes con el organigrama, funciones a realizar, objetivos e indicadores de evaluación de su actividad en cada uno de los centros sanitarios pertenecientes a la red sanitaria pública. Responsables Dirección Gerencia Servicio Cantabro de Salud y Dirección General de Asistencia Sanitaria Consejería de Sanidad.
2. Creación de una estructura de soporte a nivel central que permita el acceso a información específica, programas formativos, video-conferencia, etc.
3. Análisis de la situación actual en nuestra comunidad de los eventos adversos. Responsable Unidades funcionales en seguridad de pacientes.
4. Diseño y elaboración del Plan de medidas de prevención 2007-2008. Responsable Unidades funcionales en seguridad de pacientes.
5. Promover una cultura de seguridad en la asistencia sanitaria desarrollando un proyecto formativo
6. Coordinar grupos de mejora para la implementación de alertas de seguridad y prácticas clínicas seguras.
7. Mantener un sistema de vigilancia y control de eventos adversos en la hospitalización con una metodología homogénea en todos los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma.

Productos a presentar:

- Implantación de unidad funcional en seguridad de pacientes.
- Análisis de situación en nuestra comunidad de los eventos adversos en los centros sanitarios.
- Plan de medidas de prevención como línea de mejora al análisis de situación.
- Plataforma de trabajo «on line».
- Indicadores de logro:
 - % de Gerencias con Unidades Funcionales.
 - % de Gerencias con actividades de formación en seguridad de pacientes.
 - % de Unidades que evalúan las acciones desarrolladas en seguridad.
 - % de eventos centinela analizados.

Aclaración:

Se considerará Unidad Funcional aquella formada específicamente para desarrollar y evaluar acciones en seguridad de pacientes o la ya constituida para otras actividades (como por ejemplo la evaluación de la calidad de los servicios sanitarios) y que además asume las funciones señaladas anteriormente.

Se consideran actividades de formación: cursos centralizados o no y sesiones formativas.

Se considerará que se evalúan las acciones cuando se presente un informe de evaluación de las acciones desarrolladas e indicadores propuestos, precisando que se ha efectuado análisis de causas y propuesta de medidas correctoras específicas.

Cada Unidad determinará cuales son los eventos centinela a evaluar. Para la evaluación de los mismos se puede utilizar el Análisis Causa Raíz o el AMFE Director del proyecto:

Responsable de Calidad del Servicio Cantabro de Salud.

2471

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 352/2006, interpuesto por don Abdul Rahman Ghadab Sahrij sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10 se tramita procedimiento abreviado número 352/2006, promovido por don Abdul Rahman Ghadab Sahrij contra la Orden de 29 de mayo de 2006, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se publica la asignación definitiva de destinos de los aspirantes admitidos en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de enero de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2472

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella para la ejecución del proyecto de encauzamiento del río San Pedro.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 26 de diciembre de 2006, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el ayuntamiento de Ribadesella para la ejecución del proyecto de encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella, t. m. de Ribadesella (Asturias), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 27 de diciembre de 2006.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.

Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella para la ejecución del proyecto de encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella, término municipal de Ribadesella (Asturias)

En Oviedo, a 26 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Jorge Marquín García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del texto refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, don Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2006.

Y, de otra parte, el señor don José Miranda Reigada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella, en nombre y representación del mismo,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

Segundo.—Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

Tercero.—Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

Cuarto.—Que el río San Pedro, a su paso por el casco urbano de Ribadesella, se encuentra en la actualidad canalizado en su tramo final antes de confluir en la ría de Ribadesella en la desembocadura del río Sella. Dicha canalización no funciona de forma adecuada dado que presenta

una sección hidráulica insuficiente y deficiencias estructurales, produciéndose, en avenidas importantes, desbordamientos con las consiguientes inundaciones en la zona.

Quinto.—Que atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado el «Anteproyecto de encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella, T.M. de Ribadesella (Asturias)», por un importe de 2.759.929,95 euros.

Sexto.—Que el 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un Protocolo General de Colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente al «Encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella (Término Municipal de Ribadesella)».

Séptimo.—Que el citado Protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán Convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

Que, con fecha 18 de junio de 2004, se suscribió «Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el ayuntamiento de Ribadesella para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Ribadesella».

Dicho Convenio preveía un coste de la actuación de 1.170.406,73 euros, muy inferior al finalmente proyectado.

Este incremento, unido al desfase de los plazos previstos, aconsejan suscribir un nuevo convenio que sustituya al anterior.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Ribadesella, de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Anteproyecto de encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella, T.M. de Ribadesella (Asturias)».

Segunda. *Plazo de vigencia.*—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Cuarta. *Presupuesto.*—El presupuesto total de la actuación es de:

Dos millones novecientos veinticinco mil setecientos diez euros con cuarenta céntimos (2.925.710,40 euros).

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Importe (Euros)
2006	319.906,63
2007	1.964.149,04
2008	641.654,73

Quinta. *Régimen de financiación.*—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella, con la siguiente distribución:

Un setenta por ciento (70 por 100) de este importe (el veintiuno por ciento del total de la actuación) a cargo del Principado de Asturias.

Un treinta por ciento (30 por 100) de este importe (el nueve por ciento del total de la actuación) a cargo del Ayuntamiento de Ribadesella.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Las partes firmantes del presente Convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del correspondiente contrato.

Si dichas variaciones conllevasen un coste total de la actuación superior al previsto en el convenio, dicho compromiso estaría supeditado a la suscripción de las oportunas adendas al Convenio.

Sexta. *Aportaciones.*—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. La aportación correspondiente a cada anualidad se realizará en el plazo de tres meses a partir de la presentación por la Confederación Hidrográfica del Norte de certificaciones de obra por el importe comprometido, con la siguiente programación inicial de anualidades:

Anualidades	Aportación Principado de Asturias — Euros	Aportación Ayuntamiento de Ribadesella — Euros
2006	49.148,83	21.063,79
2007	460.770,35	84.272,82
2008	104.441,28	157.960,73

Para el año 2006, la aportación del Principado de Asturias se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.441A.703.000 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2006, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2005, de 29 de diciembre.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega.*—Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Ribadesella, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena. *Publicidad de las actuaciones.*—La publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de las administraciones participantes (Confederación Hidrográfica del Norte, Principado de Asturias y Ayuntamiento) y la cofinanciación de los Fondos de la Unión Europea.

A tal fin, se incluirá la imagen corporativa institucional de las mismas en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Se autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S. A., y a Televisión del Principado de Asturias, S. A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Durante la ejecución de las obras, para la toma de las imágenes precisas para esta comunicación pública, el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, Radio del Principado de Asturias, S. A., y Televisión del Principado de Asturias, S. A., deberán respetar en todo momento el plan de seguridad y salud de la obra.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras procederá a la revocación de su aportación y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la

financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente convenio.

Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de seguimiento del Protocolo General referenciado en expositivo sexto actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Ribadesella.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Undécima. *Vigencia.*—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

El presente Convenio sustituye y anula al suscrito el 18 de junio de 2004 con el mismo fin.

Duodécima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera. *Condición resolutoria.*—La efectividad del presente convenio queda sujeta a la condición suspensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos para su financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, Francisco González Buendía.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella, José Miranda Reigada.

Encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella (Asturias)

	Coste total actuación			Aportación entidades cofinanciadoras	
	Obra	Asistencia técnica	Total	Principado de Asturias	Ayuntamiento
2006	306.658,95	13.247,68	319.906,63	49.148,83	21.063,79
2007	1.839.952,00	124.197,04	1.964.149,04	460.770,35	84.272,82
2008	613.319,00	28.335,73	641.654,73	104.441,28	157.960,73
Total.	2.759.929,95	165.780,45	2.925.710,40	614.360,46	263.297,34

2473

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Construcción de un sistema de franqueo de ictiofauna en las inmediaciones de Medellín (Badajoz)».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El proyecto de Construcción de un sistema de franqueo de ictiofauna en las inmediaciones de Medellín (Badajoz) no se encuentra comprendido en ninguno de los anexos del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, pero según lo establecido en su artículo 1, por realizarse en un espacio de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberá someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.—El objetivo principal de este proyecto es la corrección de los impactos que supone la construcción del Azud de Medellín, aguas debajo de la ya existente presa de Medellín, fundamentalmente sobre los movimientos migratorios de las especies piscícolas en el tramo del Guadiana ubicado en las proximidades de Medellín (Badajoz), zona incluida en el Lugar de Interés Comunitario «Río Guadiana Alto-Zújar».

El promotor y órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. Tramitación y consultas.—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 1 de mayo de 2006, la documentación ambiental relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación, potenciales impactos y medidas correctoras previstas con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con objeto de decidir sobre esta cuestión, con fecha 7 de agosto de 2006, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó informe al respecto a diversos organismos e instituciones.

Relación de Consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura	X
Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura	X
Ayuntamiento de Medellín	
Ecologistas en Acción Extremadura	
WWF/ADENA	

De las contestaciones a las consultas destacan las siguientes cuestiones:

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, establece que a pesar de que las actuaciones propuestas no parece que puedan provocar impactos sobre el patrimonio arqueológico. En el supuesto de que se localizaran hallazgos arqueológicos casuales, se actuará conforme a lo establecido en el art. 54 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura no considera que se vaya a producir un efecto significativo sobre Red Natura 2000, si bien durante la ejecución de la obra deberán tenerse muy en cuenta las medidas contempladas y recogidas en la ficha ambiental al respecto de las posibles afecciones sobre el medio físico a fin de minimizar los posibles impactos negativos que se pudiesen producir, a igual que con la gestión de residuos y el riesgo de accidentes.

El órgano promotor envió con fecha 27 de octubre a la SGEA informe de la Dirección General de Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 11 de octubre, en el que declara que el proyecto propuesto probablemente no tendrá repercusiones negativas sobre la Red Natura 2000.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para